



Bogotá 12 de Febrero de 2018

Señores

CANDIDATOS AL CONGRESO, GERENTES DE CAMPAÑA Y CONTADORES
Ciudad

REF: Auditoria para la rendición de cuentas.

DYLAN FABIAN FRAGUA LAVERDE mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 12.203.409 de Garzón - Huila, obrando en mi calidad de Auditor del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS reconocido mediante Resolución 2873 de 2017 por el Consejo Nacional Electoral, les manifiesto a los candidatos avalados por esta colectividad la importancia de cumplir con sus obligaciones electorales de rendición de cuentas, establecidas en la ley 1475 de 2011, sobre todo lo que tiene que ver con el artículo 25 de esta Ley, en donde se les exige a **TODOS LOS CANDIDATOS** realizar la apertura de la **Cuenta Única Bancaria** para el manejo de todos los recursos que van a utilizar en su campaña electoral, el nombrar un **Gerente de campaña** y un **contador** encargado de llevar las cuentas de los gastos de campaña y dar fe pública de que lo que se registre sea acorde con la realidad de gastos realizados.

Es importante que el informe de contabilidad esté acorde con los movimientos realizados en la cuenta única bancaria, para dar pleno cumplimiento a las normas. Adicional a más tardar al 16 de Febrero de 2018 deben estar registrados todos **LOS INGRESOS Y GASTOS** de los meses de **Diciembre de 2017 y Enero de 2018** en el aplicativo de **CUENTAS CLARAS** para dar cumplimiento a las normas que nos rigen.

ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. *Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.*

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. El procedimiento establecido deberá permitir determinar la responsabilidad que corresponde a cada uno de los obligados a presentar los informes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones individuales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

PARÁGRAFO 1o. *Los informes que corresponde presentar a los partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de conformidad con la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.*

PARÁGRAFO 2o. *Los partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, designarán un grupo de auditores, garantizando el cubrimiento de las diferentes jurisdicciones, que se encargarán de certificar, durante la campaña, que las normas dispuestas en el presente artículo se cumplan.*

Cualquier inquietud que tengan al respecto, por favor comunicarse con el partido para que los candidatos no vayan a sufrir de ningún tipo de sanción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



DYLAN FRAGUA LAVERDE

C.C.: 12.203.409 de Garzón – Huila

Auditor de MAIS

3057044660